

DECRETO No. 114

Agosto 09 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que mediante la resolución 1141 de septiembre 28 de 2016 se modificó el código de ética profesional, acuerdos, compromisos y protocolos éticos para el ejercicio de la función pública en el Municipio y señaló como valores institucionales la honestidad, el respeto, la solidaridad, la transparencia la responsabilidad, la lealtad, la participación y el servicio.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (Artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (Artículo 2.2.22.3.4).

Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG (Artículo 2.2.22.3.8).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

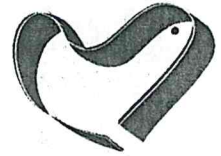
Que el artículo 2.2.22.3.3 de la ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 “fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente “la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana".

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores.

Que con los servidores públicos del Municipio de Palmira en un ejercicio participativo se concertó los valores del Código de Integridad de nuestra entidad, agregando dos (2) valores más a los definidos por Función Pública, quedando así:

1. **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
2. **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
3. **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
4. **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
5. **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".
6. **Responsabilidad:** Cumplo con las obligaciones y tengo cuidado al tomar decisiones o realizar algo. Me comprometo y actuó de forma correcta dentro y fuera de la organización.
7. **Transparencia:** Permito que los demás entiendan claramente el mensaje que les estoy enviando con mis planteamientos, con mis acciones, y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseo o siento.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público – Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para la Administración Municipal, adoptar el "código general" o "código tipo" denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se expedirá, a manera de directriz del Municipio un acto administrativo a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad nacional y dos (2) más definidos por la entidad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

Que es preciso crear un comité de ética para el Municipio, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

DECRETO

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público para la Administración Municipal de Palmira, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos de la entidad. El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, responsabilidad y transparencia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal en todos los niveles y jerarquías, y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas para la promoción de la Integridad.

ARTÍCULO TERCERO. La Subsecretaría de Gestión del Talento Humano establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad Municipal para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. Anualmente se realizará una reunión de discusión pública, donde participarán funcionarios de las diferentes dependencias, contratistas y representantes de la Alta Dirección, para generar espacios de diálogo y concertación sobre los Valores del Servicio. La reunión contará con un moderador designado por el señor Alcalde Municipal. La Coordinación, organización y conclusiones de dicha reunión, estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité de Ética estará conformado por:

1. El Secretario General o quien haga sus veces
2. El Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
3. El Subsecretario de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.
4. El Director de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces.
5. Dos servidores públicos, elegidos mediante votación general. Quienes no podrán ser Directivos.
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno y un profesional universitario adscrito a esta dependencia, quienes tendrán la calidad de acompañantes y asesores de los integrantes del Comité de Ética.

PARÁGRAFO 1. La designación de los servidores públicos de nivel no directivo, se hará mediante votación general, en la cual podrán participar todos los funcionarios y tendrá un período de dos años.

PARÁGRAFO 2. Para la conformación del primer comité, la designación de los servidores públicos no directivos, se hizo a través de una mesa de concertación con participación de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, quienes a su vez eligieron a los dos (2) representantes ante el Comité de Ética Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité de Ética del Municipio se reunirá ordinariamente una (1) vez por año de las mismas reuniones se levantará el acta respectiva. El número de asistentes mínimo para la realización de las reuniones no será inferior al 80% de los miembros convocados. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Ética podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que se requiera.

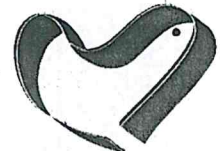
ARTÍCULO SÉPTIMO. Para ser integrante del Comité de Ética se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad municipal.
4. Capacidad de liderazgo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité de Ética del Municipio de Palmira tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en su entidad.
2. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
3. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la entidad.
4. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público en su entidad.
5. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad del Municipio.
6. Revisar y proponer ajustes al Código de integridad conforme a la dinámica de la Entidad.
7. Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos.
8. Servir de instancia de interpretación del Código ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.
9. Reunirse para coordinar sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Código de Integridad de la Alcaldía Municipal de Palmira será socializado a través de los siguientes mecanismos:

1. Publicación en el sitio web institucional www.palmira.gov.co
2. Remisión a todos los servidores de la entidad, a través de los correos institucionales.
3. En el programa de inducción y reinducción.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente decreto deroga la resolución 1141 del 28 de septiembre del 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

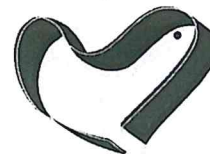
Redactor: Eliel Jesid Hurtado - Profesional Universitario - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano
Transcriptor: Eliel Jesid Hurtado - Profesional Universitario - Subsecretaria de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Luis Felipe González Mora - Subsecretario de Gestión del Talento Humano - Secretaria de Desarrollo Institucional



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

**VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO
CÓDIGO DE INTEGRIDAD**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

12/07/2018

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709501



SC - CER415753



Página 5 de 9



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO



PRESENTACIÓN

Es indispensable que los ciudadanos, los servidores y las organizaciones públicas se comprometan activamente con la integridad en sus actuaciones diarias. Es decir, para avanzar en el fomento de la integridad pública es imprescindible acompañar y respaldar las políticas públicas formales, técnicas y normativas con un ejercicio comunicativo y pedagógico alternativo que busque alcanzar cambios concretos en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos y ciudadanos.

El presente Código de Integridad será aplicable a todos los servidores de la Alcaldía Municipal de Palmira, con un enfoque pedagógico y preventivo que de manera muy sencilla pero poderosa, nos sirva de guía, sello e ideal de cómo debemos ser y obrar los servidores públicos del Municipio de Palmira, por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

VALORES ASOCIADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló un “código general” o “código tipo” que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores. Así mismo con los servidores públicos del Municipio de Palmira en un ejercicio participativo se concertó los valores del Código de Integridad de nuestra entidad, agregando dos (2) valores más a los definidos por Función Pública.

1. HONESTIDAD

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

LO QUE HAGO:

1. Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
2. Cuando tengo dudas respecto a mi trabajo, busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Es correcto reconocer lo que no sé y pedir ayuda cuando la necesito.
3. Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible, a través de los medios destinados para ello.
4. Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
5. Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.
6. Actúo siempre con integridad, respetando las políticas, principios y valores institucionales.
7. Evito situaciones en cuyo contexto los intereses personales, financieros, laborales o familiares puedan entrar en conflicto con el interés público y el adecuado cumplimiento de las funciones a mi cargo o que puedan afectar real o potencialmente mi objetividad e independencia de criterio.

LO QUE NO HAGO:

1. No le doy trato preferencial a personas cercanas, a las entidades importantes, a sus directivos, para favorecerlos en los trámites a mi cargo.

DECRETO

2. No acepto incentivos, favores, ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
3. No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
4. No soy descuidado con la información a mi cargo, ni con su gestión.

2. RESPETO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, sus títulos o cualquier otra condición.

LO QUE HAGO:

1. Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
2. Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

LO QUE NO HAGO:

1. Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
2. Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos, o prejuicios.
3. No utilizo artefactos o dispositivos electrónicos que distraigan mi atención, mientras estoy atendiendo a alguna persona o cuando estoy en una reunión.
4. No Incumplo o llego tarde a las reuniones, eventos o citas a los que he sido convocado. Si no puedo asistir, aviso con la debida oportunidad.
5. No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

3. COMPROMISO

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

LO QUE HAGO:

1. Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la entidad, la ciudadanía y al país.
2. Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
3. Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
4. Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
5. Evito cualquier actuación o situación que pueda afectar en forma negativa la imagen de la entidad.
6. Presto un servicio ágil, amable y de calidad.
7. Siento que ser servidor público es un compromiso y un orgullo.

LO QUE NO HAGO:

1. Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
2. No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía.
3. No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

4. Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

4. DILIGENCIA

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

LO QUE HAGO:

1. Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
2. Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
3. Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.
4. Siempre soy proactivo, comunicando oportunamente mis propuestas de acciones de mejora respecto a mi labor y la de mis compañeros de trabajo.
5. Mantengo informado acerca de todas las normas, instructivos y reglamentaciones que afecten mis deberes, derechos y el correcto ejercicio de las funciones a mi cargo.

LO QUE NO HAGO:

- ❖ No malgasto ningún recurso público
- ❖ No Postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- ❖ No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- ❖ No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

5. JUSTICIA

Actúo con imparcialidad, garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

LO QUE HAGO:

1. Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
2. Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
3. Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

LO QUE NO HAGO:

1. No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afectan la igualdad y la libertad de personas.
2. Conceder preferencias o privilegios indebidos.
3. No Favorezco el punto de vista de un grupo de interés, sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.
4. Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

6. RESPONSABILIDAD

Cumplo con las obligaciones y tengo cuidado al tomar decisiones o realizar algo. Me comprometo y actúo de forma correcta dentro y fuera de la organización.

LO QUE HAGO:

1. Cumplo horarios y citas acordadas.
2. Cumplo lo que prometo.
3. Evito las mentiras que justifiquen mis negligencias u olvidos.
4. Soy consciente de mis propios límites y capacidades.
5. Hago las cosas en el momento y de la forma en que me las piden.

LO QUE NO HAGO:

1. Nunca me comprometo con más de lo que puedo; pero siempre doy lo mejor de mí, para cumplir con las tareas que se me asignan.
2. No tomo atajos, ni evito cumplir las leyes.
3. No evito cumplir con las obligaciones diarias.

7. TRANSPARENCIA

Permito que los demás entiendan claramente el mensaje que les estoy enviando con mis planteamientos, con mis acciones, y que además perciban un mensaje que exprese lo que realmente deseo o siento.

LO QUE HAGO:

1. Siempre actúo y hablo claro; genero la menor confusión posible, pero si mucha confianza.
2. Dejo a un lado la ambigüedad que da pie a la mala interpretación.
3. Genero confianza y sosiego en los usuarios y en cada uno de los compañeros que me rodean.
4. Llevo todo organizado, presento informes claros y exactos.
5. Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible.

LO QUE NO HAGO:

1. No me presto a rodeos, ni confusiones
2. No genero dudas ni sospechas en mi forma de ser y actuar.
3. No escondo información

